

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 042-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 15 de febrero de 2021

VISTOS:

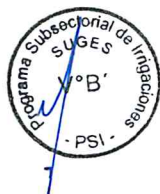
El Memorando N° 00334-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe N° 279-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, e Informe N° 042-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y del Coordinador en Liquidaciones, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante la Resolución Jefatural N° 040-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 10 de febrero de 2021, se aprobó la liquidación del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 12 de octubre de 2018, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, y el CONSORCIO M y A, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Departamento de Piura";

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje-UGIRD, mediante el Memorando de Visto, en base a los informes N° 279-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y N° 042-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y del Coordinador en Liquidaciones, respectivamente, sustenta la necesidad de rectificar el error material incurrido en la precitada Resolución, al haberse denominado CONSORCIO A y M o M y A, como parte contractual, cuando el nombre que corresponde del Contratista es CONSORCIO CARRIZO, conforme así lo establece el contrato suscrito entre las partes;

Que, al respecto, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 (**RECTIFICACION DE ERRORES**) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Por lo que, al amparo de las normas antes glosadas, corresponde rectificar de oficio el error material incurrido en los considerandos primero, octavo y noveno, y artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 040-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, siendo los informes Nros. 279-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y 042-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M/JMSR, el sustento que motiva el presente acto administrativo, en concordancia con el artículo 6° (**MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO**), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con las visación de Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, y de acuerdo a las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, aprobados por la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en los considerandos primero, noveno y decimo de la Resolución Jefatural N° 040-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 10 de febrero de 2021, en el extremo que el nombre del Contratista como parte contractual es el **CONSORCIO CARRIZO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



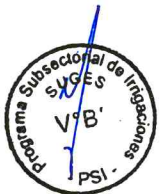
ARTÍCULO 2°.- RECTIFICAR de oficio, el error material incurrido en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 040-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 10 de febrero de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando rectificados de la siguiente manera:

DICE:

"ARTICULO 1°.- APLICAR al CONSORCIO M y A, una penalidad ascendente a la suma de S/ 5,527.96 (Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 96/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- APLICAR al CONSORCIO CARRIZO, una penalidad ascendente a la suma de S/ 5,527.96 (Cinco Mil Quinientos Veintisiete con 96/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DICE:

“ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 12 de octubre de 2018, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el CONSORCIO A y M, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Departamento de Piura”, que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 1' 365,925.98 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 98/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del CONSORCIO M y A de S/ 17, 124.56 (Diecisiete Mil Ciento Veinticuatro con 56/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución”.

DEBE DECIR:

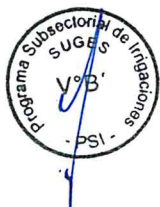
ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 074-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 12 de octubre de 2018, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el CONSORCIO CARRIZO, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca, distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Departamento de Piura”, que determina un costo final ascendente a la suma de S/ 1' 365,925.98 (Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticinco con 98/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del CONSORCIO CARRIZO de S/ 17, 124.56 (Diecisiete Mil Ciento Veinticuatro con 56/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

DICE:

“ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR a la Unidad de Administración a cobrar del saldo a favor del CONSORCIO M y A que se aprueba en el artículo precedente, la penalidad que se aplica en el artículo primero de la presente Resolución, y a pagar a dicho CONSORCIO el saldo restante”.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR a la Unidad de Administración a cobrar del saldo a favor del CONSORCIO CARRIZO que se aprueba en el artículo precedente, la penalidad que se aplica en el artículo primero de la presente Resolución, y a pagar a dicho CONSORCIO el saldo restante”.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DICE:

"ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR a la Unidad de Administración que proceda a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al **CONSORCIO A y M."**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR a la Unidad de Administración que proceda a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al **CONSORCIO CARRIZO.**

DICE:

"ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la presente Resolución y los informes Nros. 254-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 037-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, que son su sustento, sean notificados al **CONSORCIO M y A."**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la presente Resolución y los informes Nros. 254-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 037-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, que son su sustento, sean notificados al **CONSORCIO CARRIZO.**

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración, y al **CONSORCIO CARRIZO**, conjuntamente con los informes Nros. 279-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y 042-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/ E.M./JMSR, que son el sustento que motiva la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

